



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-156-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-001-14**, derivado de la revisión al **Programa de Apoyo a la Mejora del Clima de Negocios e Inversiones en Nicaragua (PRAMECLIN)**, en las Áreas de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo, 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes:

- a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado en las actividades operativas y financieras en las áreas de los Ingresos y Egresos; así como con el estudio al convenio, normas generales de control, leyes, normativas y disposiciones aplicables;
- b)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para recepcionar los Ingresos percibidos en las Cuentas Escriturales Nos. 59038 en Moneda Euro y la cuenta No. 10279 en Córdoba, manejadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y en la Cuenta Corriente en Córdoba No. 750201474, manejada en el Banco Centroamericano (BANCENTRO), para su correspondiente registro en el Sistema Contable ABC, y en el Sistema e-SIGFA, durante el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece;
- c)** Comprobar si los egresos y/o desembolsos de fondos ejecutados se encuentran registrados en el Sistema Contable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-156-16

ABC y en el Sistema e-SIGFA, conteniendo los documentos soportes suficientes, competentes y pertinentes y que los mismos se correspondan con las actividades propias del programa; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura del control interno y los procedimientos establecidos para la ejecución de los Ingresos y Egresos del Programa de Apoyo a la Mejora del Clima de Negocios e Inversiones en Nicaragua (PRAMECLIN), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, es adecuado; **2)** Los ingresos desembolsados por el donante al treinta y uno de diciembre de dos mil trece ascienden a la cantidad de Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Euros con 66/100 (€177,479.66), equivalente a la cantidad de Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 80/100 (C\$5,518,854.80), los que fueron depositados en la Cuenta Escritural establecida y; debidamente contabilizados en el Sistema Contable ABC y en el Sistema e-SIGFA **3)** Al programa auditado, se le asignó presupuesto por la cantidad de Ocho Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos Córdobas (C\$8,873,252.00), de cuya cantidad se ejecutó el noventa y ocho por ciento (98%) equivalente a Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Setenta y Un Córdobas con 47/100 (C\$8,730,071.47), de los cuales Un Millón Trescientos Sesenta Mil Doscientos Setenta y Un Córdobas con 87/100 (C\$1,360,271.87), corresponden a la Fuente Once (11) Recursos Nacionales y Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Córdobas con 60/100 (C\$7,369,799.60), de la Fuente Cincuenta Tres (53), Donaciones, mismos que fueron contabilizados en el Sistema Contable ABC y en el Sistema e-SIGFA; y, **4)** Se realizó transferencia a nombre de COMMISSION EUROPEENNE BXL (Donante), por la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos Euros con 32/100 (€147,152.32), en concepto de devolución de fondos no ejecutado del programa durante el período de aplicación del convenio, según Nota de Débito No. DI-13014030192 del dieciocho de marzo de dos mil catorce, aplicada por el Banco Central de Nicaragua y equivalente a la cantidad de Cinco Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis Córdobas con 61/100 (C\$5,232,376.61), al tipo de cambio oficial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-001-14**, derivado de la revisión al **Programa de Apoyo a la**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-156-16

Mejora del Clima de Negocios e Inversiones en Nicaragua (PRAMECLIN), en las Áreas de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LARC/Brenda.